

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Sección de examen de cuentas municipales

CIRCULAR

Penetrado este Gobierno de la importancia que en la Administración municipal tiene el servicio de rendición de cuentas, juzga de oportunidad recordar á los Sres. Alcaldes de la provincia que las del año natural de 1901, cuyo período de ampliación finalizó el 30 de Junio próximo pasado, deben ser informadas por el Regidor Sindico, aprobadas por el Ayuntamiento y puestas al público durante quince días en la Secretaría de la Corporación, dentro del corriente mes, á tenor de lo establecido en los artículos 161 y siguiente de la ley Municipal y Real decreto de 30 de Noviembre de 1889, por el que se adaptó á las operaciones de contabilidad municipal la Ley de 28 del mismo mes; que en la primera quincena de Agosto venidero, en consonancia con lo estatuido en el art. 164 de la repetida Ley, deben reunirse las Juntas municipales para revisar y censurar las cuentas en la forma determinada por los arts. 162 y 163, y que en la segunda quincena del referido mes de Agosto deben los Sres. Alcaldes presentarlas en la oficina correspondiente de este Gobierno; previniéndoles que si el 1.º de Septiembre próximo no se ha cumplido este servicio, usando de las facultades que me otorgan las Reales órdenes de 19 de Diciembre de 1878 y 10 de Enero último, nombraré Comisionados que pasen á los pueblos á formarlas de oficio, con dietas á costa de los cuentadantes responsables.

Advierto asimismo á las mencionadas Autoridades locales que las referidas cuentas no serán admitidas en este Gobierno si no vienen reintegradas en la forma que previene la vigente ley del Timbre de 26 de Abril de 1900, en consonancia con la cual deben unirse á los documentos de las cuentas los siguientes timbres:

Cuenta de caudales rendida por el Depositario, una póliza de peseta por cada pliego que comprenda.

Cuenta de presupuestos rendida por el Alcalde, una póliza de peseta por cada pliego que comprenda.

Cuenta de Propiedades y Derechos del Municipio, una póliza de peseta por cada pliego que comprenda.

Libramientos.—Timbres móviles

Cuando la cuantía excede de 10 pesetas y no pasa de 500, 10 céntimos.

Cuando excede de 500'01 pesetas y no pasa de 1.000, 25 céntimos.

Cuando pasa de 1.000'01, 50 céntimos.

Las relaciones de cargo y data, pliegos de observaciones de ingresos y gastos y expediente de aprobación, en papel del timbre de 10 céntimos, clase 12, ó timbre especial móvil de 10 céntimos por cada pliego que comprendan.

Estos timbres se utilizarán según marca el texto del art. 9.º de la citada ley.

Las cuentas que no se presenten reintegradas en la forma que se reseña, no serán admitidas en este Gobierno, y de demorarse su rendición, se impondrá el correctivo que proceda á los responsables.

Los Sres. Alcaldes, en el plazo más breve, dirigirán oficio á este Gobierno expresando quedar enterados del contenido de la presente circular.

Madrid 20 de Julio de 1902.—El Gobernador, Antonio Barroso.

Secretaría.—Negociado 2.º

PERSONAL

Siendo de urgente necesidad proceder al arrendamiento del local para instalar en él las oficinas de Vigilancia y Seguridad del distrito del Centro de esta corte, se anuncia en este periódico oficial con el fin de que los dueños de casas enla-

vadas en la demarcación del mismo puedan presentar sus proposiciones en este Gobierno y Negociado dentro del plazo de un mes, á contar desde la inserción del presente anuncio; advirtiéndose que el precio del inquilinato no ha de exceder de la cantidad de 3.000 pesetas anuales y que el tiempo de arrendamiento se fija por el plazo de cuatro años.

Madrid 26 de Julio de 1902.—El Gobernador, A. Barroso.

Diputación Provincial

Sesión de 31 de Mayo de 1903

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO ROMERO Y MARTÍNEZ

Señores que asistieron:

Baños.—Beltrán.—Bernad.—Cárdenas.—Cembrano España.—Cembrano.—Cortina.—Cuenca.—Díaz Guilocho.—Durán.—Fernández Arribas.—García de la Rasilla.—López González.—Mediano.—Peláez.—Pérez Magnán.—Ranero.—Rincón.—Sánchez.—Sánchez Carrascosa.—Soler.—Urbano.—Valero.—Lucio (Secretario).—Martínez Contreras (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fueron leídas y aprobadas las actas de las anteriores.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Pasar á la Comisión de Hacienda la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 13 de Abril próximo pasado, autorizando el presupuesto extraordinario formado por la Comisión provincial para el pago de costas, gastos y derechos reales originados por la testamentaría de D. Valentín Alonso Sánchez Prados en favor de la Inclusa, en la cifra y forma en que fué votado por dicha Comisión; pero entendiéndose que esta autorización no será eficaz mientras dicho presupuesto no sea votado por la Diputación en los términos fijados por el art. 116 de la ley Provincial.

Quedar enterada de otra Real orden del mismo Ministerio, fecha 12 del actual, autorizando el presupuesto extraordinario de 40.000 pesetas votado por la Diputación en 29 de Abril próximo pasado con destino á los gastos de representación de la misma que se ocasionen con motivo de la jura de

S. M. el Rey, también en la forma en que ha sido votado por la Corporación.

Quedar también enterada de otra Real orden del expresado Ministerio, fecha 10 del actual, autorizando á la Diputación para adquirir por administración el mobiliario necesario y recomposición del existente para decorar el Palacio de la misma por estar comprendido en el caso 6.º del artículo 40 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Quedar asimismo enterada de otra Real orden del mencionado Ministerio, fecha 10 del actual, autorizando á la Corporación para adquirir por administración los trajes de los Maceros por estar también comprendido el servicio en el caso sexto del art. 40 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ajudicar definitivamente á D. Miguel Retana el suministro de papel y objetos de escritorio que se consideren necesarios en las oficinas centrales hasta 31 de Diciembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación de precios que ha servido de base para la subasta, cesando en el servicio el actual proveedor D. Enrique Fernández Sanz, al cual se le devolverá la fianza que tiene prestada para responder del mismo, toda vez que cuando se le adjudicó el concurso fué con la condición de que cesase cuando se adjudicase definitivamente la subasta.

Se dió lectura de un dictamen del Negociado correspondiente de la Sección de Beneficencia proponiendo la adjudicación definitiva de la subasta celebrada para el suministro de 1.000 trajes de invierno con destino á los acogidos del Hospicio á favor de don Julián Calleja, que presentó la proposición más ventajosa, con la rebaja del seis y medio por 100 en relación al precio tipo.

El Sr. Pérez Magnán dijo que el dictamen debía venir informado por la Comisión de Beneficencia, según práctica constante, y que de aprobarse sin esta formalidad consignaría su voto en contra.

El Sr. Cembrano hizo constar también su voto en contra y pidió que para la próxima sesión se le facilite una relación de la existencia de trajes y zapatos que haya en el almacén del Establecimiento.

El Sr. Presidente contestó que satisfaría los deseos expresados por el Sr. Cembrano.

El Sr. Rincón expuso que, habiéndose celebrado la subasta y exigiendo ésta ciertos trámites legales, procedía pasase el dictamen á la Comisión, mucho más cuando se trata de la confección de trajes de invierno que no es urgente resolver ahora.

El Sr. Sánchez dijo que la causa de que el dictamen figure en el despacho ordinario es debido á un acuerdo de la Diputación para que estos asuntos no se demoren.

El Sr. Cembrano España manifestó que no sabía si la Diputación lo había acordado; pero si el asunto de que se trata fuese urgente, comprendía que viniese en la forma en que se hace para despacharlo inmediatamente y entendiéndolo que la adjudicación provisional que se hace en el acto de la subasta es sin perjuicio de que pase á la Comisión correspondiente.

Hecha la oportuna pregunta, se acordó pasar el dictamen á la Comisión de Beneficencia.

También se acordó pasar á la misma Comisión otro dictamen del Negociado proponiendo la adjudicación definitiva de la subasta para el suministro de telas para camas y vestuario con destino al Asilo de las Mercedes durante el presente año á favor de don Francisco Muntán, autor de la proposición mas ventajosa, con la rebaja del 7 por 100 en relación al precio tipo.

Igualmente se acordó pasar á la Comisión de personal, después de tomarla en consideración, la proposición del Sr. Martínez Contreras relativa á la revisión de expedientes personales y reorganización del Cuerpo Médico-farmacéutico de Beneficencia provincial.

Acto seguido el Sr. Ranero manifestó que, debido á la iniciativa del actual Presidente, se vienen publicando los extractos de las sesiones que la Corporación celebra á fin de conocer antes de dar principio á ellas lo que el acta contiene para aprobarla, extrañándole que en el día de hoy se haya repartido el de la sesión de 29 de Abril próximo pasado, cuya acta ya está aprobada, y que figure su nombre entre los que concurren, siendo así que no lo pudo efectuar por causas de todos conocidas, y rogaba al Sr. Presidente ordenase que en lo sucesivo se reparta el extracto antes de la sesión siguiente á que corresponda con objeto de subsanar á tiempo los errores de que pueda adolecer.

El Sr. Presidente contestó que era partidario de que el acuerdo se cumpliera, trasladando el ruego á los señores Secretarios para que vean la forma de complacer los justos deseos del Sr. Ranero, ordenando á los funcionarios encargados lo realicen con más prontitud.

El Sr. Lucio se ausentó del salón, previo el permiso que le fué otorgado.

El Sr. Mediano solicitó se otorgase un expresivo voto de gracias al Sr. Intendente del Real Palacio por las facilidades que ha dado poniendo á disposición de esta Diputación el Palacio Real de Aranjuez, donde se obsequió á las representaciones de las demás Diputaciones de España, expresando á la vez el agradecimiento de la Corporación hacia el Ayuntamiento del Real Sitio por los acuerdos que adoptó para preparar el recibimiento y agasajos de que fueron objeto. Así se acordó por unanimidad.

También se acordó por unanimidad hacer constar en acta la satisfacción que la Diputación siente al tener el honor de que las demás de España hayan dispensado honrarla con su representación, realizándose de este modo un acto de verdadera fraternidad, á la que la de Madrid debe profunda gratitud.

Igualmente se acordó, á propuesta del Sr. Valero, otorgar un expresivo voto de gracias á los Sres. Duque de Arión, Saint-Aubin y Marqués de Tovar por la eficaz ayuda prestada para el mayor esplendor de la corrida real, á la grandeza de España por haber facilitado tapices para el mejor adorno de la plaza y á los toreros por el concurso que en dicha corrida prestaron, comunicándose este acuerdo á los interesados por medio de oficio y haciéndose extensivo á la Comisión organizadora que con su celo contribuyó al mejor lucimiento de la fiesta. Esta última parte del acuerdo fué adoptada á propuesta del Sr. Rincón.

El Sr. Rasilla dió las gracias, en nombre de la Comisión organizadora, por el acuerdo adoptado.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta del dictamen de la Comisión especial sobre reforma de las permanentes.

El Sr. Pérez Magna pidió que quedase otra sesión más sobre la Mesa.

El Sr. Urbano dijo que, como entendía que las Comisiones estaban bien constituidas desde que se reunió la Diputación y no ha habido más que sustitución de personas de los individuos que pertenecían á la Comisión provincial, si la Diputación entiende que las Comisiones no están con arreglo á la ley, debía discutirse el dictamen, agregando que hasta que se haga la aclaración no citará á la Comisión de Beneficencia.

El Sr. Presidente dijo que, habiendo quedado el asunto sobre la Mesa, debía esperarse para saber si se aprobaba ó no, sin perjuicio de que las Comisiones sigan funcionando en la forma que están constituidas.

Con este motivo hicieron también uso de la palabra los Sres. Beltrán y Sánchez, manifestando el Sr. Presidente que, como el asunto era de importancia y urgente su resolución, podría celebrarse al efecto sesión el martes próximo.

Dada cuenta de otros dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, se acordó:

Comisión de Beneficencia

Disponer, de conformidad con el señor Arquitecto Jefe, se lleve á cabo por el contratista de las obras de reparación en la enfermería de la Inclusa la instalación de dos retretes sistema «Unión», cuyo importe asciende á 245'94 pesetas, á fin de proceder á la recepción provisional de las referidas obras.

Comisión de Personal

Conceder cuarenta y cinco días de licencia, por enfermedad, al Alumno interno D. Mariano Esbrí.

Dejar sobre la Mesa el dictamen proponiendo se den las órdenes oportunas para que con urgencia se habilite casa en el Hospicio á la Profesora en propiedad de la Escuela de párvulos doña María de las Nieves Juan Bosca, y que se manifieste así al Rectorado de la Universidad Central.

Comisión de Hacienda

Aprobar la distribución de fondos

para el próximo mes de Julio con cargo á la cual habrán de satisfacerse las atenciones que se devenguen por cuenta del presupuesto actual, importante 642.500 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Junio, con cargo á la cual se han de abonar en la medida que la recaudación lo permita las Obligaciones pendientes de pago del presupuesto de 1901, importante 2.789.081'48 pesetas.

Con el voto en contra de los señores Martínez Contreras y Cembrano fueron aprobados los siguientes dictámenes de la Comisión de Hacienda:

Elevar á la Superioridad, á los efectos legales, la cuenta municipal del Ayuntamiento de La Serna de 1890-91.

Idem de id. de 1896-97.

Idem de id. de 1898-99.

Idem de Zarzalejo de 1893-94.

Idem de id. de 1895-96.

Idem de id. de 1896-97.

Idem de Fuentidueña de Tajo de 1897-98.

Idem de id. de 1898-99.

Idem de id. de 1899-900.

Idem de id. de 1900.

Idem de Arroyomolinos de 1894-95.

Idem de id. de 1895-96.

Idem de id. de 1897-98.

Idem de id. de 1898-99.

Idem de Aravaca de 1888-89.

Idem de id. de 1890-91.

Idem de id. de 1896-97.

Idem de id. de 1899-900.

Idem de Arganda de 1897-98.

Idem de id. de 1898-99.

Idem de id. de 1899-900.

Idem de id. de 1900.

Idem de Alpedrete de 1897-98.

Idem de Alcobendas de 1897-98.

Idem de Aldea del Fresno de 1898 á 1899.

Idem de El Escorial de 1887-88 á 1889-90.

Idem de id. de 1898-99.

Idem de El Alamo de 1892-93.

Idem de id. de 1893-94.

Idem de Boadilla de 1895-96.

Idem de id. de 1896-97.

Idem de id. de 1898-99.

Idem de id. de 1900.

Idem de Brea de 1889-90.

Idem de id. de 1890-91.

Idem de id. de 1891-92.

Idem de id. de 1892-93.

Idem de id. de 1894-95.

Idem de id. de 1895-96.

Idem de id. de 1896-97.

Idem de id. de 1897-98.

Idem de id. de 1898-99.

Idem de id. de 1900.

Conceder el plazo de diez días á los Ayuntamientos que han dejado de remitir sus cuentas y balances, publicando sus nombres en el BOLETIN OFICIAL, y proceder al apremio de los que, transcurrido dicho plazo, no hayan cumplido este precepto legal.

Elevar á la Superioridad, llamando la atención acerca de los reparos que ofrece la cuenta municipal del Ayuntamiento de Boadilla, correspondiente al ejercicio de 1897-98.

Idem de Boadilla de 1894-95.

Idem de id. de 1899-900.

Idem de Aldea del Fresno de 1897-98.

Idem de id. de 1899-900.

Idem de El Alamo de 1887-88.

Idem de id. de 1888-89.

Idem de id. de 1889-90.

Idem de id. de 1890-91.

Idem de id. de 1891-92.

Idem de id. de 1894-95.

Idem de id. de 1895-96.

Idem de id. de 1896-97.

Idem de Alcobendas de 1886-87.

Idem de Arroyomolinos de 1891-92.

Idem de id. de 92-93.
Idem de id. de 93-94.
Idem de id. de 96-97.
Idem de id. de 99-900.
Idem de id. de 1900.
Idem de Alpedrete de 1891-92.
Idem de id. de 94-95.
Idem de id. de 95-96.
Idem de id. de 96-97.
Idem de id. de 1900.
Idem de Fuentidueña de 1892-93.
Idem de id. de 93-94.
Idem de id. de 94-95.
Idem de id. de 95-96.
Idem de id. de 96-97.
Idem de id. de 1900.
Idem de Fuentidueña de 1892-93.
Idem de id. de 93-94.
Idem de id. de 94-95.
Idem de id. de 95-96.
Idem de id. de 96-97.
Idem de Villamantilla de 1889-90.
Idem de id. de 90-91.
Idem de id. de 91-92.
Idem de id. de 92-93.
Idem de id. de 93-94.
Idem de id. de 94-95 y otras.
Idem de id. de 96-97.
Idem de id. de 98-99.
Idem de id. de 99-900.
Idem de Zarzalejo de 1894-95.
Idem de id. de 99-900.
Idem de Alameda del Valle 1887-88.
Idem de Belmonte de Tajo 1889-90.
Idem de id. de 90-91.
Idem de id. de 91-92.
Idem de id. de 92-93.
Idem de id. de 93-94.
Idem de id. de 94-95.
Idem de id. de 95-96.
Idem de id. de 96-97.
Idem de id. de 97-98.
Idem de id. de 98-99.
Idem de id. de 99-900.
Idem de id. de 1900.

Denegar la instancia del guarda del Lavadero del Hospital Provincial solicitando aumento de sueldo.

Idem el donativo solicitado por la Sociedad del Tiro Nacional lamentando que la falta de crédito impida acceder á su pretensión.

Idem el id. de la Sociedad de Escritores y Artistas, con destino al Panteón de Hombres Ilustres del siglo XIX, por las mismas causas.

Aprobar lo propuesto por el Negociado correspondiente respecto á la investigación en el Registro de la Propiedad de Getafe con motivo del legado de unas tierras en Carabanchel Alto á favor de la Inclusa, y autorizar al Sr. Presidente para que designe el funcionario que ha de llevar á efecto las gestiones necesarias.

Declarar de abono los dotes de 125, 275 y 250 pesetas á Francisca del Peñón, colegiala que fué de la Paz.

Dejar sobre la Mesa por dos sesiones, á petición del Sr. Pérez Magna, los dos dictámenes siguientes:

Aprobar la instancia del Ayuntamiento de San Martín de la Vega solicitando moratoria para el pago de atrasos.

Conceder el plazo de tres años al idem de Estremera por id. id.

Con el voto en contra de los señores Martínez Contreras y Cembrano fueron confirmados los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial:

Elevar á la Superioridad, á los efectos legales, la cuenta municipal del Ayuntamiento de Villaviciosa de Ojeda correspondiente al ejercicio de 1890 á 1891.

Idem de Getafe de 1898-99.

Idem de id. de 1899-900.

Idem de id. de 1900.

Idem de Villaviciosa de 1898-99.

Idem de Carabanchel Bajo de 1896 á 1897.

Idem de Torremocha de Uceda de 1890-91 á 1896-97, llamando la atención acerca de los reparos que ofrece.

Idem de Collado Villalba de 1897 á 1898.
Idem de id. de 1898-99.
Idem de id. de 1899-900.
Terminado el orden del día y no habiendo más asuntos de qué tratar

se levantó la sesión, señalando el señor Presidente como orden del día para la próxima los dictámenes que despachen las respectivas Comisiones. El Diputado Secretario, C. Lucio. 442.—812.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Partido de Alcalá de Henares

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—TERCER TRIMESTRE DE 1902

La cobranza voluntaria de la contribución territorial, industrial, alcoholes, minas y carruajes de lujo de los pueblos que componen este partido, correspondientes al tercer trimestre del año natural 1902, tendrá lugar en los días que á continuación se detallan, con expresión de los cobradores auxiliares para verificarla:

Auxiliares	Pueblos	Días de cobranza
	Alcalá de Henares.....	15, 16, 17 y 18 de Agosto.
	Ajalvir.....	13 y 14 id.
	Algete.....	10 y 11 id.
	Ambite.....	16 y 17 id.
	Anchuelo.....	16 y 17 id.
	Barajas de Madrid.....	7 y 8 id.
	Camarma de Esternelas.....	22 y 23 id.
	Campo Real.....	4, 5 y 6 id.
	Canillas.....	11 y 12 id.
	Canillejas.....	11 id.
	Cobaña.....	8 y 9 id.
	Corpa.....	1 y 2 id.
	Coslada.....	3 y 4 id.
	Daganzo de Arriba.....	13 y 14 id.
	Fresno de Torote.....	12 id.
	Fuente el Saz.....	5 y 6 id.
	Loeches.....	9 y 10 id.
	La Olmeda de la Cebolla.....	17 y 18 id.
	Los Santos de la Humosa.....	18 y 19 id.
	Meco.....	22 y 23 id.
D. Antonio Alvarez.....	Mejorada del Campo.....	1 y 2 id.
Gregorio Rubio.....	Nuevo Baztán.....	23 id.
Dario Alonso.....	Orusco.....	21 y 22 id.
Ventura Alonso.....	Paracuellos de Jarama.....	9 y 10 id.
	Pezuela de las Torres.....	15 y 16 id.
	Pozuelo del Rey.....	7 y 8 id.
	Ribas de Jarama.....	5 id.
	Ribatejada.....	1 y 2 id.
	San Fernando de Jarama.....	3 y 4 id.
	Santorcaz.....	16 y 17 id.
	Torrejón de Ardoz.....	11 y 12 id.
	Torres.....	7 y 8 id.
	Valdeavero.....	20 y 21 id.
	Valdeolmos.....	7 id.
	Valdetorres.....	3 y 4 id.
	Valdilecha.....	19 y 20 id.
	Valverde.....	2 y 3 id.
	Vallecas.....	4, 5 y 6 id.
	Velilla de San Antonio.....	1 id.
	Vicalvaro.....	5 y 6 id.
	Villalvilla.....	2 y 3 id.
	Villar del Olmo.....	17 y 18 id.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes.

Madrid 19 de Julio de 1902.—El Recaudador, Juan Pablo Rubio.

443.—824.

Partido de Chinchón

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—TERCER TRIMESTRE DE 1902

La recaudación de las contribuciones territorial, industrial, alcoholes, minas y carruajes de lujo del expresado trimestre del corriente año, tendrá lugar en los pueblos que componen dicho partido en los días que á continuación se detallan por los cobradores auxiliares que se expresan:

Cobradores	Pueblos	Días de cobranza
	Chinchón.....	1, 2, 3 y 4 de Agosto.
	Aranjuez.....	9, 10, 11 y 12 id.
	Arganda.....	4, 5, 6 y 7 id.
	Belmonte.....	3 y 4 id.
	Brea.....	1 y 2 id.
	Carabaña.....	10, 11 y 12 id.
	Colmenar de Oreja.....	5, 6, 7 y 8 id.
	Estremera.....	16, 17 y 18 id.
	Fuentidueña.....	7 y 8 id.
D. Teófilo Roldán.....	Morata.....	21, 22, 23 y 24 id.
Emilio Roldán.....	Perales.....	1, 2 y 3 id.
Félix Sánchez.....	Tielmes.....	1 y 2 id.
Gregorio Barcala.....	Valdaracete.....	3, 4 y 5 id.
	Valdelaguna.....	11 y 12 id.
	Villaconejos.....	1 y 2 id.
	Villamanrique.....	9 y 10 id.
	Villarejo de Salvanés.....	22, 23 y 24 id.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los contribuyentes del referido partido.

Madrid 16 de Julio de 1902.—El Recaudador, Jesús Barcala.

443.—825.

Contribución industrial del 1.º y 2.º trimestres de 1902

Sociedad de alquiladores de carruajes de lujo

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación por la contribución industrial que adentan á la Sociedad de alquiladores de carruajes de lujo por el primero y segundo trimestre del corriente año.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese al Agente ejecutivo de la citada Sociedad, D. Ignacio del Castillo, los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 23 de Julio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gámero.

443.—828.

Dirección general de Contribuciones

En virtud de la autorización concedida por la Real orden de 30 de Junio último y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la misma, que con muestras de papel estarán de manifiesto, durante las horas de despacho, en las oficinas que se mencionan á continuación, el día 28 de Agosto próximo, á la hora de las doce, tendrá lugar en esta Dirección general, y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de Alicante, Barcelona, Gerona, Tarragona y Valencia y Administraciones especiales de Hacienda de Navarra, Vizcaya y Guipúzcoa, la subasta pública para contratar el suministro de papel blanco continuo para la impresión de las cédulas personales de los años de 1903, 1904 y 1905.

El tipo máximo admisible para el remate será el de 12 pesetas resma.

Las proposiciones, que deberán ajustarse en un todo al modelo que á continuación se inserta y hallarse extendidas en papel de la clase 11.ª, se admitirán en cualquiera de dichas oficinas, siempre que se presenten en pliegos cerrados y firmados en su cubierta, durante las horas laborables de los diez días hábiles anteriores al en que haya de celebrarse la subasta.

Al propio tiempo deberán acompañar los licitadores los recibos del pago de la contribución industrial, como fabricantes ó almacenistas de papel, y el resguardo del Depósito de 1 000 pesetas, que deberán consignar en la Caja general de Depósitos; en la inteligencia de que será desechada en el acto toda proposición que carezca de alguno de dichos requisitos y demás que se exigen en el citado pliego de condiciones para poder optar á dicha subasta.

Madrid 22 de Julio de 1902.—Cenón del Alisal.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., que vive calle de..., núm..., cuarto..., que reúne cuantas

condiciones exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid núm... fecha... y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de... núm... fecha... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública el papel blanco continuo que se considera necesario para la elaboración de cédulas personales en los años de 1903, 1904 y 1905, se comprometo á entregar dicho papel en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en un todo conforme y con sujeción al mencionado pliego, el cual acepta sin reserva alguna ni alteración ulterior al precio de... pesetas... céntimos (en letra) la resma.

(Fecha y firma del interesado.)

442.—820

Distrito Forestal de Madrid

Anuncio de subasta

En cumplimiento á lo que me previene la orden de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, fecha 10 del actual, el día 10 de Septiembre próximo, á las doce, se celebrará en las oficinas del Distrito Forestal (Cape de Vega, 34, 36 y 38, segundo izquierda), y bajo mi presidencia, la segunda subasta para la adjudicación de la contribución de una casa forestal enclavada en el monte número 45 del Catálogo de los montes de esta provincia, declarado de utilidad pública, denominado «Monte Agudillo», perteneciente á los propios del pueblo de Robledo de Chavela, bajo el tipo de contrata, que asciende á la cantidad de 11.436 pesetas.

La Memoria, pliegos de condiciones, presupuesto y planos de la obra proyectada, estarán de manifiesto, para conocimiento del público, en dichas oficinas.

En su cumplimiento, las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.ª, con sujeción al modelo que se inserta el pie de este anuncio, acompañado de la correspondiente cédula personal y resguardo que acredite haberse hecho el depósito de 343 05 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que se previene para poder tomar parte en la subasta.

Caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y si éstas fueran las más ventajosas, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta durante media hora, siendo la primera mejorera por lo menos de 25 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 23 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta Oficial de Madrid ó BOLETIN de la provincia, correspondiente al día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de una casa forestal en el «Monte Agudillo», perteneciente al pueblo de Robledo de Chavela, se comprometo á tomar á su cargo esta obra con estricta sujeción al pliego de condiciones establecidas por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; pere

advirtiéndole que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, no exprese la cantidad en pesetas y céntimos (escrita en letra) y no se una al documento que acredite haber hecho el depósito del 3 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto.)

(Fecha y firma del proponente.)
443.—827.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BURGOS

D. Francisco Polanco, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este día ha sido detenido y puesto á disposición de este Juzgado por el Jefe de la Guardia municipal de esta capital un sujeto sospechoso que dijo llamarse Cesáreo García Almaráz, de cuarenta y siete años de edad, casado, jornalero y vecino de Ibero de la Vega, que se dedicaba á vender alhajas por los comercios de esta capital, habiéndosele ocupado las siguientes: un cintillo oro con cinco brillantes, otro cintillo oro con tres brillantes y dos zafiros, un imperdible oro con diamantes y rubíes, una sortija lanzadera de brillantes, otra sortija de brillantes, otra con dos brillantes y un zafiro, un alfiler de brillante y esmeralda, un imperdible con diamante y turquesa y un imperdible palomita con diamantes y rosa; y suponiendo que estas alhajas no sean de legítima procedencia, se llama á las personas que se crean con derecho á ellas comparezcan á deducirlo ante este Juzgado.

Dado en Burgos á 15 de Julio de 1902.
=Francisco Polanco.=Por su mandato,
Cayetano Sanz.

442.—801.

CHINCHÓN

D. José Gayo y Vilches, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco y Juana Jiménez García, vecinos de Jumilla, provincia de Murcia, para que dentro de los diez días siguientes á la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del de dicha capital de Murcia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, lo que así tengo acordado en causa que instruyo por muerte de su madre Francisca García; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Chinchón 19 de Julio de 1902 =José Gayo.=El Escribano, Fernando Ibáñez.
442.—799.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Eusebio Fuentes Gómez, que dijo vivir en la calle de Colmenares, núm. 12, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en

la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 642 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Junio de 1902.=V.º B.º =A. Prida.=El Secretario, Licenciado Mario Sarratac6.

436.—538.

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Ildefonso de Moreno Alvarez, que dijo vivir en la calle de Jorge Juan, número 23, bajo, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 17 del actual, á las diez, á celebrar juicio de faltas por escándalo, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Julio de 1902.=V.º B.º =A. Prida.=El Secretario, Licenciado Mario Sarratac6.

438.—657.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Félix Rodríguez y Rodríguez, que dijo vivir en la calle del General Pardiñas, núm. 16, bajo, núm. 4, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.251 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Junio de 1902.=V.º B.º =A. Prida.=El Secretario, Licenciado Mario Sarratac6.

430.—838.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Jiménez Gutiérrez, que dijo vivir en la calle del Tribulete, número 8, piso tercero, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.576 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Junio de 1902.=V.º B.º =A. Prida.=El Secretario, Licenciado Mario Sarratac6.

431.—843.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel González Briocent, que dijo vivir en la calle del Rosario, núm. 19, principal, núm. 11, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de

los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.024 que pende en este Juzgado por escándalo é infracción del reglamento de carruajes; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Junio de 1902.=V.º B.º =A. Prida.=El Secretario, Licenciado Mario Sarratac6.

431.—345.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Luis de los Cobos Miranda, que dijo vivir en la calle del Barquillo, número 16, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 708 que pende en este Juzgado por faltar al respeto á su padre; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Junio de 1902.=V.º B.º =A. Prida.=El Secretario, Licenciado Mario Sarratac6.

437.—551.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Julio y Pedro Picazo Santiago, que dijeron vivir en la fuente del Berro, núm. 16, y Ferrocarril, núm. 10, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 187 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Junio de 1902.=V.º B.º =A. Prida.=El Secretario, Licenciado Mario Sarratac6.

437.—550.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Víctor Carranque, que dijo vivir en la calle del Rollo, núm. 8, principal, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 714 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Junio de 1902.=V.º B.º =A. Prida.=El Secretario, Licenciado Mario Sarratac6.

436.—549.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Barrado Alonso, que dijo vivir en la calle de Justiniano, núm. 7, piso cuarto derecha, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 593

que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Junio de 1902.=V.º B.º =A. Prida.=El Secretario, Licenciado Mario Sarratac6.

430.—825.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Cardena, que dijo vivir en la calle del General Ricardos, número 3, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 153 que pende en este Juzgado por imprudencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Junio de 1902.=V.º B.º =A. Prida.=El Secretario, Licenciado Mario Sarratac6.

430.—839.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Luis García Villacastin, que dijo vivir en la calle del Arco de Santa María, núm. 4, piso tercero centro, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 63 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Junio de 1902.=V.º B.º =A. Prida.=El Secretario, Licenciado Mario Sarratac6.

430.—834.

RIBATEJADA

D. Nicolás de Cea Yela, Juez municipal de esta villa de Ribatejada.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Provincial del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

La dotación de la plaza consiste en los derechos señalados por el Arancel, y los aspirantes habrán de acompañar á sus instancias, dirigidas á este Juzgado, los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su domicilio, y
- 3.º Certificación de examen y aprobación conforme á reglamento y otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Ribatejada 18 de Julio de 1902.=El Juez municipal, Nicolás de Cea.=El Secretario interino, Manuel Merino.

442.—809.